

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0012/26

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por la prestación del servicio de crematorio del cementerio municipal, de la Tasa por prestación de los servicios de retirada de vehículos de las vías públicas municipales y su depósito en almacenes municipales e inmovilización en vía pública y de la Tasa por estacionamiento de vehículos en las zonas reguladas por el servicio ORA, así como de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la utilización de los aparcamientos de El Rastro, de los Jerónimos y de la Plaza de Santa Teresa, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2025 sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el texto íntegro de dichas modificaciones que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con el art. 19.1 de dicho Real Decreto Legislativo, contra dichas modificaciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CREMATARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

- Se modifica el artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la siguiente Tarifa:

1.- SERVICIO DE INCINERACIÓN	
(Incluye Urna tipo 1, grabación y custodia familiar)	541,600 €
2.- UTILIZACIÓN DEL JARDÍN DEL RECUERDO:	67,700 €
3.- EXTRACCIÓN DE ZINC:	203,100 €
4.- UTILIZACIÓN SALA CEREMONIAS:	203,100 €
5.- DEPOSITO TEMPORAL URNAS DE CENIZAS EN EL CREMATARIO, TIPO NORMAL:	0,111 € POR DIA

6.- DEPOSITO TEMPORAL URNAS DE CENIZAS EN EL CREMATARIO, TIPO ESPECIAL: 0,217 € POR DIA “

2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LAS VIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y SU DEPOSITO EN ALMACENES MUNICIPALES E INMOVILIZACION EN VIA PUBLICA

- Se modifica el apartado 1 del artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6. 1. TARIFAS Euros

a) Conducción y arrastre de vehículos a los depósitos municipales. (GRUA).

Bicicletas, ciclomotores y motocicletas	16,85
---	-------

Carros, motocarros, automóviles, furgonetas, camionetas, tractores, remolques y semirremolques	60,15
--	-------

Camiones, autocares y autobuses	282,45
---------------------------------	--------

Las tarifas resultantes de los apartados anteriores se verán incrementadas un 50% cuando el servicio de grúa se realice con ocasión de la realización de pruebas de alcohol y drogas.

b) Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir éste por la presencia del propietario:

Bicicletas, ciclomotores y motocicletas	8,05
---	------

Carros, motocarros, automóviles, furgonetas, camionetas, tractores, remolques y semirremolques	29,35
--	-------

Camiones, autocares y autobuses	40,85
---------------------------------	-------

Estas tarifas se incrementarán en el 50 % cuando el servicio se preste desde las 22 horas hasta las 8 horas y en el 100 % cuando el servicio se realice en días festivos y domingos.

c) Permanencia de vehículos en los depósitos municipales. (DEPOSITO).

Por cada día o fracción, contando el de entrada y salida:

Bicicletas, ciclomotores y motocicletas	0,75
---	------

Carros, motocarros, automóviles, furgonetas, camionetas, tractores, remolques y semirremolques	3,65
--	------

Camiones, autocares y autobuses	5,10
---------------------------------	------

d) Inmovilización de vehículos:

- Inmovilización sin traslado del vehículo	8,50
--	------

- Inmovilización sin traslado del vehículo con cepo	6,35
---	------

- Inmovilización con posterior traslado del vehículo:

- Bicicletas, ciclomotores y motocicletas.....	9,50
- Carros, motocarros, automóviles, furgonetas, camiones, tractores, remolques y semirremolques	18,35
- Camiones, autocares y autobuses.....	23,45"

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS ZONAS REGULADAS POR EL SERVICIO ORA

- Se modifica el apartado 1 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. 1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la siguiente Tarifa:

Tarifa General: Prepagada, estancia máxima 120 minutos

Mínimo 20 minutos	0,25 euros
Primera hora.....	0,75 euros
Segunda hora.....	0,65 euros
Máximo 120 minutos	1,40 euros

Se podrán obtener fracciones intermedias de 0,05 euros.

Tarifa Post-pagada, para anulación de denuncia no divisible

Anulación sin tique	4,40 euros
Anulación con tique pasado	2,50 euros

Esta tarifa se satisface dentro de los 60 minutos siguientes a la imposición de la denuncia, a través del expendedor.

El tique obtenido se entregará al Controlador de Zona o se depositará en el buzón existente al efecto en el parquímetro, junto con el billete de la denuncia.

Tarifa de Residente: Prepagada, sin límite de estacionamiento

Tique diario	0,45 euros
Tique semanal	2,65 euros
Tique quincenal	5,30 euros
Tique mensual	10,60 euros
Distintivo Anual	63,05 euros

Tarifa Disuasoria

Primeros 65 minutos	0,20 euros
Jornada de Mañana (4 horas)	0,55 euros
Jornada de Tarde (3,5 horas)	0,55 euros
Jornada Completa (7,5 horas)	1,15 euros

Fracciones intermedias de 0,05 Euros.

Tarifa Tarjeta de Servicios/Comercio Anual 377,65 euros

Tarifa para las empresas que dan servicios habitualmente en zona ORA:
Prepagada, sin límite de estacionamiento

Tique diario 1,40 euros

Distintivo Anual 89,05 euros

Dicha tarifa se aplicará a las empresas que tenga que prestar una obra o servicio, no para el habitual aparcamiento por la proximidad del establecimiento.”

4.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACION DE LOS APARCAMIENTOS DE EL RASTRO, DE LOS JERONIMOS Y DE LA PLAZA DE SANTA TERESA

- Se modifica el apartado 1 del artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El precio público se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

APARCAMIENTO DE LOS JERONIMOS

Por cada minuto de estacionamiento o fracción0,0117 euros

Hora de estacionamiento 0,7066 euros

Abono mes turismos..... 49,33 euros

APARCAMIENTO DE EL RASTRO

Por cada minuto de estacionamiento o fracción0,0117 euros

Hora de estacionamiento 0,7066 euros

Abono (50% plazas) (mes) turismos 32,66 euros

Abono mes autocares 72,61 euros

Abono mensual mañanas de 8 a 14 horas, de lunes a viernes (15% plazas)..... 24,42 euros

APARCAMIENTO DE LA PLAZA DE SANTA TERESA

Por cada minuto de estacionamiento o fracción 1ª hora 0,0246 euros

Por cada minuto de estacionamiento o fracción 2ª hora y siguientes 0,0246 euros

Máximo diario 20,80 euros

Abono mensual 24 horas (10% plazas)114,60 euros

Abono mensual diurno (10 % plazas) 79,81 euros

Abono mensual nocturno (50 % plazas) 47,86 euros”.

Ávila, 2 de enero de 2026.

El Alcalde, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.